



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2011
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 18 a) de la lista preliminar*

**Cuestiones de política macroeconómica:
comercio internacional y desarrollo**

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 64/189, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de medidas de este tipo y estudiara las consecuencias de estas medidas para los países afectados, y que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. En este informe se incluyen las respuestas presentadas por Estados Miembros y determinadas organizaciones internacionales (véanse los anexos I y II) a la nota verbal del Secretario General en la que se solicitaba información pertinente. En el informe también se presentan datos adicionales reunidos por la Secretaría.

En sus respuestas, los Estados Miembros expresaron desacuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos de presión política y económica contra los países en desarrollo. Se considera que esas medidas no se ajustan a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional ni el sistema multilateral de comercio basado en normas, y comprometen la igualdad soberana de los Estados. Los Estados Miembros afectados destacaron que las medidas unilaterales tenían una dimensión extraterritorial, puesto

* A/66/50.



que extendían la aplicación de leyes nacionales a otros países. Los Estados Miembros manifestaron su preocupación por las consecuencias negativas que las medidas económicas unilaterales suponían para el desarrollo socioeconómico de los países afectados. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos señalaron que las sanciones unilaterales tendían a tener efectos negativos en la población de los países afectados y a obstaculizar el comercio internacional.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Resumen de las respuestas recibidas de Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales.....	4
III. Supervisión de la imposición de medidas unilaterales y estudio del efecto de dichas medidas en los países afectados.....	6
Anexos	
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros.....	8
Armenia.....	8
Brunei Darussalam.....	8
Colombia.....	8
Cuba.....	9
Egipto.....	10
Gabón.....	11
Guatemala.....	11
Líbano.....	12
Malasia.....	12
Malta.....	12
Mauricio.....	13
México.....	13
Myanmar.....	13
Omán.....	14
Qatar.....	16
Sudán.....	16
Ucrania.....	17
Viet Nam.....	17
II. Respuestas recibidas de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales.....	18
Comisión Económica y Social para Asia Occidental.....	18
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	21
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.....	23

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 64/189 de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. En esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, instó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contraviniesen los principios básicos del sistema comercial multilateral.

2. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiese vigilando la imposición de medidas de este tipo, que estudiara las consecuencias de esas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo, y que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

3. En consecuencia, la Secretaría, en una nota verbal de fecha 4 de abril de 2011, invitó a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que comunicaran su opinión o cualquier otra información pertinente relativa a la existencia de cualesquiera sanciones unilaterales y las consecuencias que estas hubieran podido tener para el comercio y desarrollo nacionales. Gracias a un breve cuestionario proporcionado por la Secretaría para facilitar las respuestas de los países, en esta ocasión el número de países que respondieron fue mayor al del ejercicio anterior, en que solamente cuatro Estados Miembros respondieron a la solicitud del Secretario General. A mediados de junio de 2011, 18 Estados Miembros (Armenia, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Egipto, Gabón, Guatemala, Líbano, Malasia, Malta, Mauricio, México, Myanmar, Omán, Qatar, el Sudán, Ucrania y Viet Nam) habían respondido a la solicitud. Estas respuestas figuran en el anexo I del presente informe. La información que figura en la sección II fue proporcionada por los países que presentaron respuestas y no ha sido verificada con otras fuentes.

4. Asimismo, se invitó a las organizaciones, los programas y los organismos pertinentes, tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenos a él, a que presentaran información y análisis relativos a los recientes acontecimientos en la materia. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) respondieron a esa invitación. En el anexo II del presente informe se reproduce el texto de las respuestas recibidas de esas organizaciones.

II. Resumen de las respuestas recibidas de Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales

5. Los Estados Miembros que respondieron a la solicitud de opiniones sobre el tema formulada por el Secretario General expresaron su desacuerdo con la imposición de tales medidas. Se considera que las medidas económicas unilaterales violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho

internacional y el sistema multilateral de comercio basado en normas, y comprometen la igualdad soberana de los Estados.

6. Los Estados Miembros que se identificaron como países sujetos a medidas económicas coercitivas manifestaron su preocupación por los efectos negativos de las medidas económicas unilaterales en su desarrollo socioeconómico. Cuba indicó que sus industrias nacionales seguían viéndose afectadas por la aplicación del bloqueo comercial y financiero que se le venía imponiendo desde hacía más de 50 años. De manera similar, Myanmar indicó que las medidas unilaterales impuestas por algunos Estados Miembros habían afectado seriamente las inversiones extranjeras y nacionales en el país y habían tenido repercusiones negativas para el desarrollo de su capacidad productiva. El Sudán declaró que las sanciones unilaterales habían restringido su acceso a los mercados de exportación y afectado su capacidad de importar las tecnologías y la infraestructura industrial necesarias para el crecimiento de su productividad. Los tres países destacaron que habrían podido lograr mayores progresos en cuanto a la mejora de sus condiciones socioeconómicas si no se les hubieran impuesto sanciones.

7. Varios de los demás países que respondieron al cuestionario y que no se veían afectados por sanciones unilaterales también manifestaron su preocupación por las consecuencias negativas que estas suponían para el desarrollo económico y el nivel de vida de los países objeto de dichas medidas. En este sentido, Egipto, el Gabón, el Líbano y Mauricio indicaron que las sanciones unilaterales tendían a ser nocivas para los sectores económicos vitales de los países afectados y, por lo tanto, resultaban perjudiciales para el bienestar de su población. México manifestó que dichas medidas generaban graves consecuencias humanitarias y Omán destacó que las sanciones tenían efectos particularmente serios para las mujeres y los niños, ya que les impedían ejercer sus derechos humanos legítimos. Armenia y Viet Nam dijeron que las consecuencias negativas de las sanciones se sentían no solamente en los países directamente afectados, ya que las sanciones unilaterales también tenían efectos nocivos para el libre desarrollo del comercio internacional y para la eficacia de la cooperación económica internacional.

8. La CESPAO proporcionó un resumen de los acontecimientos más recientes registrados en tres de las economías que supervisa: el territorio palestino ocupado, el Sudán y la República Árabe Siria. Las restricciones a la libertad de circulación y el bloqueo económico impuestos en la Franja de Gaza siguen estando en vigor. Las fuertes restricciones aplicadas a las importaciones en el territorio palestino ocupado han provocado la escasez de los productos básicos necesarios para mantener el nivel de vida de la población local y las restricciones a la exportación han limitado el comercio. En el Sudán se vienen aplicando sanciones económicas, comerciales y financieras desde 1997. La Comisión indicó que en ese momento la prohibición a las actividades y transacciones relacionadas con el petróleo se extendía también a Sudán del Sur, lo que constituía otro motivo de preocupación dado que este seguía siendo uno de los países de África más desfavorecidos desde el punto de vista económico. La Comisión también señaló que un Estado Miembro había prohibido las exportaciones de todo tipo de bienes, excepto alimentos y medicamentos, con destino a la República Árabe Siria y que esa medida estaba afectando a las industrias locales y los consumidores de ese país.

9. La UNCTAD presentó un resumen de los acontecimientos más recientes relacionados con el comercio de los países afectados por sanciones unilaterales,

incluidos Belarús, Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán y el territorio palestino ocupado. Si bien el alcance de las medidas aplicadas en los países afectados varía, algunas de sus principales consecuencias son la pérdida de oportunidades comerciales y de ingresos en divisas, la reducción de la capacidad productiva y el empleo, y el deterioro del bienestar económico y social de la población, especialmente entre los grupos de bajos y medianos ingresos. En su respuesta, la OCDE indicó que apoyaba el buen funcionamiento del sistema multilateral de comercio basado en normas en virtud del cual se promulgaban las sanciones económicas una vez adoptada una decisión relativa a la resolución de una controversia.

III. Supervisión de la imposición de medidas unilaterales y estudio del efecto de dichas medidas en los países afectados

10. Según la publicación escrita por investigadores del Peterson Institute for International Economics¹, se han registrado 23 nuevos casos de medidas económicas unilaterales desde 2000. Dieciocho de estos nuevos casos se iniciaron después de 2000 y los otros cinco se relacionan con la aplicación de nuevas medidas en los casos de Cuba, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán, Myanmar y el territorio palestino ocupado, iniciados hace mucho tiempo. Seis de los 18 casos nuevos ya han dejado de tener efecto, mientras que los 12 restantes siguen en vigor. Los casos iniciados después de 2000 que ya no están vigentes son los correspondientes a la República Centroafricana (2003-2005); Guinea (2002-2010); Guinea-Bissau (2003-2004); Haití (2001-2005); Honduras (2009); y Uzbekistán (2005-2009). Los casos iniciados después de 2000 que siguen en vigor son los de Belarús (2006-); la República Democrática del Congo (2003-); Fiji (2006-); el antiguo régimen de Charles Taylor en Liberia (2007-); Georgia (2006-); Côte d'Ivoire (2004-); las medidas relacionadas con el Líbano (2007-)²; la Jamahiriya Árabe Libia (2011-); Somalia (2010-); el Sudán (2004-); la República Árabe Siria (2011-); y Zimbabwe (2002-).

11. Las tendencias recientes muestran que, aunque a menudo se utilizan embargos comerciales definidos en términos amplios, también ha ido en aumento el uso de sanciones selectivas, como el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. No obstante, los datos indican que las medidas unilaterales, especialmente el embargo comercial general, pueden perjudicar seriamente el bienestar de las personas y las perspectivas de crecimiento a largo plazo de los países afectados. Estudios recientes parecen indicar que los más afectados son los grupos vulnerables, especialmente los niños y los pobres³. La magnitud de las

¹ Hufbauer, Gary Clyde, Jeffery J. Schott, Kimberly Ann Elliott y Barbara Oegg, 2008, *Economic Sanctions Reconsidered*. La publicación ha sido actualizada por Gary Hufbauer y Julia Muir.

² Las sanciones relacionadas con el Líbano no se refieren específicamente a ese país. Se puede encontrar más información en <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/pages/leb.aspx>.

³ Las tasas de mortalidad en la niñez del Iraq aumentaron después del conflicto del Golfo y la imposición de sanciones (Ali, Mohamed M. y Shah, Iqbal H., 2000, "Sanctions and childhood mortality in Iraq", *The Lancet*, vol. 355, No. 9218). La malnutrición infantil y la mortalidad en la niñez aumentaron en los períodos en que se aplicaron sanciones en Haití (Reid, Britt C.,

repercusiones de estas sanciones en el desarrollo social y económico de los países afectados, que depende de la naturaleza y duración de las sanciones impuestas y de las características generales de la economía en cuestión, solo puede evaluarse adecuadamente a nivel de cada país.

Psoter, Walter J., Gebrian, Bette y Wang, Min Qi, 2007, "The effect of an international embargo on malnutrition and childhood mortality in rural Haiti", *International Journal of Health Services*, vol. 37, No. 3). Los datos procedentes de estudios repetidos de grandes muestras representativas de la población de 69 países en desarrollo indican que las sanciones inciden negativamente en el peso, la altura y la tasa de mortalidad en la niñez (Petrescu, Ioana M., 2011, "The humanitarian impact of economic sanctions", copia mimeografiada).

Anexo I

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Armenia

[Original: inglés]
[3 de mayo de 2011]

Armenia no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Armenia no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Armenia es un país sin litoral y, aunque no fue objeto de sanciones económicas directas durante el período 2008-2010, sus fronteras con Turquía (desde abril de 1993, frontera occidental) y Azerbaiyán (desde 1990, frontera oriental) continúan cerradas, lo que ha provocado un aumento de los derechos de tránsito, además de suponer un obstáculo y una carga financiera adicional para el desarrollo económico y social del país. El cierre de las fronteras impide contar con un acceso seguro al mar, que permitiría a Armenia aprovechar de manera más eficiente las oportunidades comerciales, y ha afectado negativamente la capacidad del país para participar en mecanismos de cooperación económica internacional e integrarse a los sistemas multilaterales de comercio.

Brunei Darussalam

[Original: inglés]
[10 de mayo de 2011]

Brunei Darussalam no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Brunei Darussalam no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Colombia

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2011]

Colombia no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Como principio, Colombia cree en el pleno respeto del desarrollo independiente de las políticas internas de todas las naciones. Este principio está consagrado en el artículo 9 de su Constitución, que establece que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Colombia no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Cuba

[Original: español]
[3 de junio de 2011]

Cuba no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Cuba rechaza la imposición de medidas coercitivas unilaterales como instrumento de presión política y económica contra los países en desarrollo por ser contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Constituye una trasgresión al derecho a la paz, el desarrollo y la seguridad de un Estado soberano. También se contraponen al principio de la convivencia pacífica entre Estados soberanos. Es, en su esencia, un acto de amenaza permanente contra la estabilidad de un país, vulnera los derechos de soberanía e independencia política, viola la libertad de comercio y navegación y las normas que rigen el sistema de comercio multilateral.

Cuba continúa siendo afectada por la aplicación de la política de bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América desde hace más de 50 años.

El bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos constituye el principal obstáculo al desarrollo económico de Cuba. Se mantienen intactos los fundamentos legales de esta política y se han reforzado los mecanismos políticos, administrativos y represivos para su instrumentación más eficaz, en particular la persecución y el acoso a las transacciones comerciales y financieras cubanas en el mundo entero. Sigue prohibida la exportación de productos y servicios de todo tipo desde Cuba a los Estados Unidos. Continúa prohibida la exportación desde los Estados Unidos hacia Cuba de prácticamente cualquier producto o servicio, con excepciones muy limitadas y altamente reguladas. Los buques mercantes de cualquier país que toquen puertos cubanos continúan imposibilitados de entrar en puertos de los Estados Unidos por un período de 180 días. Ninguna empresa de ningún país puede comerciar con empresas de origen cubano si tiene afiliación o intereses de algún tipo con empresas de los Estados Unidos, con independencia de las relaciones del país sede de la empresa con Cuba, de las leyes que rijan en su país de origen o de las normas del derecho internacional. Empresas de terceros países que tienen vínculos comerciales con Cuba son objeto de persecución, amenazas y sanciones por parte de las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos en cualquier rincón del mundo, con independencia de su origen, su patrimonio, y de si tienen vínculos o no con los Estados Unidos. Se ha recrudecido el acoso a las transacciones financieras de Cuba con terceros países, independientemente de la relación de esos países con Cuba, de la moneda que se utilice y las normas bancarias vigentes en los países involucrados. Como norma, el ciudadano de los Estados Unidos tiene prohibido por su Gobierno viajar a Cuba, salvo excepciones muy limitadas y altamente reguladas. No se ha desmontado el complejo entramado de leyes y disposiciones legales que rigen esta política. El bloqueo a Cuba ha sido el más largo y férreo que hayan aplicado los Estados Unidos durante su historia contra país alguno. Aunque se decretó oficialmente en 1962, su aplicación comenzó desde el mismo triunfo de la Revolución cubana en 1959. Por su carácter, el bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba califica como un acto de

genocidio, en virtud del inciso c del artículo II de la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y, como acto de guerra económica, de acuerdo con lo establecido en la Declaración relativa al derecho de la guerra marítima adoptada por la Conferencia Naval de Londres en 1909. El bloqueo continúa teniendo un carácter marcadamente extraterritorial, toda vez que las sanciones unilaterales contra Cuba tienen un extendido efecto fuera del territorio norteamericano sobre empresas y ciudadanos de terceros países. El daño económico directo ocasionado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba hasta diciembre de 2009, calculado sobre la base del patrón oro, es de más de 751.000 millones de dólares.

A pesar de los intensos y crecientes reclamos de la comunidad internacional al Gobierno norteamericano de un cambio de la política hacia Cuba, el levantamiento del bloqueo y la normalización de las relaciones bilaterales, el Gobierno de los Estados Unidos mantiene intacta su política hacia Cuba. El bloqueo continúa siendo una política absurda, ilegal y moralmente insostenible, que no ha cumplido, ni cumplirá el propósito de doblegar la decisión del pueblo cubano de preservar su soberanía, independencia y derecho a la libre determinación; pero genera carencias y sufrimientos a la población, limita y retarda el desarrollo del país y daña seriamente la economía de Cuba. El bloqueo es una política unilateral, inmoral y rechazada tanto en los Estados Unidos como por la comunidad internacional. Los Estados Unidos deben levantarlo sin más demora y sin condicionamiento alguno. Cuba solicita a la comunidad internacional la adopción inmediata de medidas para eliminar el uso de las medidas económicas coercitivas contra los países en desarrollo. Rechaza de manera categórica su uso como medio de presión política y económica en contra de los países en desarrollo.

Egipto

[Original: inglés]
[15 de abril de 2011]

Egipto no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Egipto no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Egipto se opone firmemente a la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos de presión política y económica sobre los países en desarrollo por los motivos siguientes: a) estas medidas vulneran los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, el respeto de la soberanía y la integridad territorial; b) son totalmente contrarias a los principios del multilateralismo y al sistema multilateral de comercio basado en normas al que todos los países deberían adherirse; c) tienen repercusiones negativas en los sectores económicos vitales de los países afectados, incluidos los sectores financiero, bancario, turístico y de inversiones; y d) tienen consecuencias nocivas para el bienestar y el desarrollo socioeconómico de la población de los países afectados, ya que inciden negativamente en la salud, la nutrición, la calidad del agua, la educación y la cultura. Egipto hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de reconocer este tipo de medidas unilaterales y apoya las solicitudes de

indemnización presentadas por los países afectados por los daños ocasionados a raíz del incumplimiento de las normas de conducta internacionalmente acordadas.

Gabón

[Original: inglés]
[22 de abril de 2011]

El Gabón no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. El Gabón cree que los conflictos deben resolverse mediante el diálogo y la celebración de consultas, y alienta el multilateralismo en lugar del unilateralismo. Este tipo de solución unilateral debe desalentarse, ya que trae aparejadas consecuencias graves para la población en general, incluidos el aumento de la pobreza y otras enfermedades sociales.

El Gabón no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Guatemala

[Original: español]
[16 de junio de 2011]

Guatemala no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Ningún Estado puede usar o alentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otro tipo para coaccionar a otro Estado, con vistas a obtener la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos u obtener de este ventajas de cualquier tipo, lo cual está refrendado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Estado guatemalteco considera que las relaciones internacionales entre los países tienen mucha relevancia. En ese sentido, temas como la convivencia en paz dentro del marco del proceso de la globalización constituyen prioridades fundamentales de los países, principalmente para los menos favorecidos, en el contexto del desarrollo económico y tecnológico y el comercio internacional.

El Estado de Guatemala tiene claro que cualquier medida, sea esta unilateral o de otro carácter, que afecte el adecuado desarrollo humano individual o colectivo debe ser desechada por los Estados en función del debido respeto a los derechos fundamentales de los pueblos.

Con la continuidad de las medidas económicas unilaterales como instrumento de coerción política y económica se desincentiva el desarrollo de la economía libre y el desarrollo de los pueblos. Son medidas antieconómicas que lo único que acarrear es pobreza y subdesarrollo.

Guatemala no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Líbano

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2011]

El Líbano no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Este tipo de medidas destructivas afectan más a las poblaciones de los países en desarrollo que a sus gobiernos, y son sumamente ineficaces y contraproducentes.

El Líbano no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Malasia

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2011]

Malasia no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Estas medidas son contrarias a la tendencia actual a aumentar la interdependencia e interacción entre los Estados. También violan la letra y el espíritu del acuerdo por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio. Las medidas unilaterales son discriminatorias por naturaleza y tienen como finalidad promover objetivos políticos específicos contra los países destinatarios. Además, tienen una dimensión extraterritorial, ya que extienden la aplicación de leyes nacionales a otros países.

Malasia no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Malta

[Original: inglés]
[25 de abril de 2011]

Malta no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Malta no impone ninguna sanción unilateral y en todas sus actividades relacionadas con la aplicación de sanciones se rige únicamente por las resoluciones del Consejo de Seguridad y las decisiones y los reglamentos de la Unión Europea. Estas sanciones se aplican independientemente de si el país afectado es un país desarrollado o en desarrollo en los casos en que la comunidad internacional las considera un instrumento válido para la ejecución de políticas.

Malta no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Mauricio

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2011]

Mauricio no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

Mauricio no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

El proceso multilateral no debe verse socavado por la aplicación de medidas unilaterales. Con frecuencia la imposición de sanciones económicas para lograr fines políticos no contribuye a alcanzar los objetivos a largo plazo de los Estados porque, en la mayoría de los casos, el más perjudicado es el público en general en sus actividades cotidianas.

México

[Original: inglés]
[5 de mayo de 2011]

México no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

México no fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

El Gobierno de México reitera su firme oposición a la aplicación de medidas unilaterales como medio para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo cuando dichas medidas no tengan respaldo legal en la Carta de las Naciones Unidas. Las sanciones solo pueden emanar de las decisiones o recomendaciones del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Cuando las medidas económicas unilaterales no respetan estos principios provocan graves consecuencias humanitarias que son contrarias al derecho internacional y significan el abandono de la diplomacia y del diálogo como vías idóneas para solucionar las controversias entre los Estados.

Myanmar

[Original: inglés]
[3 de mayo de 2011]

Myanmar no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. Las sanciones unilaterales que actualmente pesan sobre Myanmar son injustificadas y vulneran el derecho internacional. Además, a juicio de Myanmar, tales sanciones unilaterales son contraproducentes y privan a los países de su derecho al desarrollo.

Myanmar fue objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

Las sanciones económicas impuestas por algunos países occidentales han afectado seriamente no solo la inversión extranjera, sino también las inversiones de los ciudadanos de Myanmar. Por ejemplo, de las 289 empresas de confección textil (“corte, confección y empaque”) que existían antes de las sanciones, 182 siguen funcionando y 107 se han visto obligadas a cerrar, lo que ha dado lugar a la pérdida de 13.951 puestos de trabajo.

Además, la obstrucción de las inversiones extranjeras necesarias para el desarrollo económico de Myanmar, sumada a la suspensión a largo plazo de la asistencia exterior para el desarrollo por parte de las organizaciones internacionales, ha lentificado el desarrollo económico y afectado el progreso socioeconómico del país.

Las sanciones se están empleando como un instrumento político contra Myanmar, que las considera injustas y desea que se les ponga fin. Pese a las sanciones, se han logrado avances en lo que respecta al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, gracias a los esfuerzos conjuntos del Gobierno y el pueblo del país. Sin las sanciones, Myanmar alcanzará un progreso aun mayor.

Omán

[Original: árabe]
[6 de junio de 2011]

Algunas, si no la mayoría, de las principales potencias y los grandes grupos o bloques económicos recurren a la superioridad económica, militar y tecnológica y a la polarización política para imponer sus deseos y su ideología a los países del mundo en desarrollo en África, Asia y América Latina. Subyugan a estos países imponiéndoles medidas coercitivas tiránicas que incluyen, entre otras cosas, sanciones, prohibiciones, congelación de activos y confiscaciones. Estas medidas pueden ser de diversos tipos, por ejemplo, monetarias, económicas, militares o tecnológicas; ni siquiera el espacio aéreo está exento. Esto constituye una violación de la legitimidad internacional prevista en las normas e instrumentos de derecho internacional.

La aplicación de medidas económicas unilaterales contra los países en desarrollo como medio de ejercer presión política y económica es totalmente incompatible con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y con el fortalecimiento de la solidaridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados y las naciones.

Mientras que las Naciones Unidas procuran, de una forma u otra, promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, estas medidas son contrarias a todas las leyes, los principios y las normas que rigen las relaciones internacionales en todos los ámbitos económicos, comerciales y financieros y que apuntan a integrar a los países en desarrollo en la economía multilateral mundial ampliando la interacción comercial, económica, financiera y de otros tipos entre todos los Estados.

El uso de estas medidas unilaterales contra los países en desarrollo como una forma de robo y de presión política y económica ha sido condenado en diversas resoluciones y decisiones aprobadas por los organismos de las Naciones Unidas, el

Consejo de Seguridad, organizaciones regionales y de la sociedad civil en todo el mundo y, en particular, por la Asamblea General, que ha aprobado en vano muchas resoluciones en las que la comunidad internacional ha expresado enérgicamente la necesidad de eliminarlas y de actuar a fin de garantizar que no se vuelva a adoptar este tipo de medidas.

Cabe recordar que la adopción y aplicación de estas medidas unilaterales y la imposición de bloqueos aéreos, terrestres o marítimos obstaculizan el desarrollo económico y social de los habitantes de los países afectados y perjudican en especial a las mujeres y los niños de esos países, impidiéndoles disfrutar de la vida a la par de otras personas y dificultando la consecución de un desarrollo sostenible y el pleno goce de sus derechos legítimos de conformidad con lo previsto en los instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales. Esos derechos incluyen el derecho de todas las personas a tener un nivel de vida digno que garantice su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención sanitaria y los servicios sociales necesarios. Por lo tanto, los bloqueos impuestos como parte de dichas medidas tiránicas contra muchos países en desarrollo son claros ejemplos de violaciones del derecho internacional y los derechos humanos y se les debe poner fin rápidamente, sin ninguna restricción ni condición.

Es un hecho irrefutable que las medidas económicas coercitivas unilaterales representan una amenaza a los intereses económicos legítimos de los países en desarrollo afectados. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y multilaterales pertinentes deben aunar esfuerzos para crear y fortalecer condiciones económicas internacionales que permitan ofrecer a todos los países, sin distinción, las mismas oportunidades de beneficiarse de los sistemas comercial, financiero y económico internacionales. Estas organizaciones también deben considerar posibles formas y medios de indemnizar a los países afectados por los perjuicios y las pérdidas materiales y morales ocasionados por quienes aplicaron las medidas unilaterales.

La comunidad internacional, de hecho, nunca ha dejado de condenar las medidas que se han impuesto contra varios países, especialmente teniendo en cuenta las circunstancias que se viven actualmente en determinadas regiones. Es necesario adoptar una postura firme y hacer un llamamiento para que se ponga fin a una política rechazada por el mundo entero que consiste en utilizar todo tipo de medidas económicas unilaterales tiránicas a fin de imponer la hegemonía sobre los países en desarrollo y subyugarlos. El cese de estas medidas contribuiría a crear un clima positivo para las relaciones internacionales y fortalecería el papel de la legitimidad internacional en el mantenimiento del principio de la igualdad soberana de los Estados.

Por lo tanto, la Sultanía de Omán considera que dichas medidas son incompatibles con las normas y los instrumentos internacionales y perjudican los intereses de los países en desarrollo.

Qatar

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2011]

Qatar apoya los principios establecidos en la resolución 64/189 de la Asamblea General porque se ajustan a la orientación general de su política exterior, basada en la promoción de la tolerancia, la paz y la seguridad internacionales, el fortalecimiento del principio de relaciones de amistad y cooperación en el ámbito internacional y el rechazo de todas las formas de presión económica y política contra cualquier país. Por estos motivos, todos los años Qatar apoya la resolución de la Asamblea General que exige el levantamiento del bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

Sudán

[Original: inglés]
[2 de mayo de 2011]

El Sudán no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo porque perjudican la economía de esos países impidiendo su acceso a los mercados internacionales y restringiendo la importación de tecnología, infraestructura industrial y piezas de repuesto que les permitirían aumentar su productividad. Las sanciones limitan el crecimiento económico y afectan el bienestar de las naciones objeto de tales medidas.

El Sudán fue objeto de las siguientes sanciones económicas durante el período 2008-2010:

- Se restringió su acceso a los mercados estadounidenses para vender productos nacionales o importar productos procedentes de los Estados Unidos
- Se restringió su acceso a tecnologías y piezas de repuesto estadounidenses
- Se desalentó la inversión de las empresas estadounidenses en el Sudán
- Se prohibieron las transferencias bancarias; el Gobierno de los Estados Unidos bloquea permanentemente toda transferencia procedente del Sudán o que beneficie al Sudán; estas medidas han afectado gravemente al país, a tal punto que no le es posible pagar la suscripción anual a periódicos y libros o adquirir software con fines didácticos
- A raíz de las sanciones unilaterales impuestas por los Estados Unidos, el Sudán no tiene acceso a préstamos en condiciones favorables ni a programas de donantes multilaterales.

Estas medidas fueron impuestas por los Estados Unidos en 1997 y siguen estando en vigor. Si bien se ha prometido que las medidas se levantarían cuando se aplicara plenamente el Acuerdo General de Paz, ya no existe seguridad al respecto, puesto que ahora que está por entrar plenamente en vigor el Acuerdo, se añadió la cuestión de Darfur a la lista de condiciones previas.

La mayoría de las esferas de actividad económica del país se han visto seriamente afectadas, incluidas la producción agrícola y las industrias conexas, los servicios de aviación, la educación superior y la investigación científica. Muchas de las fallas que se han producido recientemente en los motores de aviones, que han causado la pérdida de vidas, se han atribuido a las sanciones impuestas por los Estados Unidos.

El Sudán ha cooperado con el Fondo Monetario Internacional (FMI) durante 13 años en el marco del programa supervisado por el personal del Fondo y ha alcanzado la mayoría de los objetivos del programa, incluidos los pagos periódicos al FMI, reuniendo así los requisitos necesarios para recibir alivio de la deuda. No obstante, por razones políticas el Sudán nunca ha recibido alivio de la deuda en virtud de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados.

No se debería tolerar que algunos países impusieran medidas unilaterales contra otros, ya que esto es contrario al derecho internacional y compromete la razón de ser de las Naciones Unidas.

Ucrania

[Original: inglés]
[20 de mayo de 2011]

Ucrania no tiene leyes ni disposiciones reglamentarias que apoyen la adopción de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. El Gobierno de Ucrania tampoco acepta la imposición de medidas económicas como medio de alcanzar fines políticos y, en sus relaciones con otros países, respeta los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y la libertad de comercio y navegación.

Viet Nam

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2011]

Viet Nam no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo, ya que afectan negativamente la vida de los habitantes de dichos países y su comercio internacional y su desarrollo. La imposición de medidas económicas debería ser compatible con los principios del derecho internacional y con los principios y el objetivo de la Carta de las Naciones Unidas.

Como todos los países de la comunidad internacional, Viet Nam se ha visto afectado de manera indirecta por la aplicación de sanciones económicas durante el período 2008-2010. Estas medidas han obstruido el flujo libre del comercio internacional y han tenido consecuencias negativas para el desarrollo del país.

Anexo II

Respuestas recibidas de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales

Comisión Económica y Social para Asia Occidental

[Original: inglés]
[3 de mayo de 2011]

A continuación se presenta la contribución de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) al informe del Secretario General relativo a la aplicación de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

La imposición de medidas punitivas, incluidas las sanciones, afecta a la totalidad de la población de los países en desarrollo, pero estas no siempre llegan a aquellos a quienes fueron dirigidas. Este “castigo colectivo” supone una carga importante para los ciudadanos de los países objeto de las sanciones, incluidos los niños. Las medidas de este tipo provocan la disminución de los ingresos, lo que afecta directamente los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio debido a sus efectos negativos en los presupuestos nacionales. Además, estas medidas son contrarias a la resolución 64/189 de la Asamblea General.

La Comisión desea formular las siguientes observaciones sobre los países afectados por sanciones económicas en la región de la CESPAO durante el período 2008-2010.

<i>País objeto de sanciones</i>	<i>Carácter de la sanción</i>	<i>País que impone la sanción</i>	<i>Fecha en que se impuso la sanción</i>	<i>¿La sanción sigue vigente?</i>
Territorio palestino ocupado	Restricciones a la circulación y bloqueo económico (Franja de Gaza)	Israel	Restricciones a la circulación: 2000 Bloqueo económico: junio de 2007 (Franja de Gaza)	Sí
Sudán	Sanciones económicas, comerciales y financieras	Estados Unidos	Octubre de 1997	Sí
República Árabe Siria	Sanciones económicas (prohibición general de exportación con excepción de artículos alimentarios y medicamentos)	Estados Unidos	Mayo de 2004	Sí

A continuación la CESPAO informa sobre los efectos que han tenido las sanciones mencionadas en cada país, en particular en su comercio y su desarrollo.

Sudán

La trayectoria del comercio y el desarrollo de la economía del Sudán se ha visto seriamente obstaculizada por un bloqueo comercial total impuesto por los Estados Unidos, la mayor economía del mundo. Esto es cierto particularmente en el caso de la restricción impuesta por los Estados Unidos al comercio con la fuente de

ingresos más importante del Sudán, las industrias petrolera y petroquímica. Si bien el país sigue exportando productos petrolíferos e intercambiando conocimientos especializados con el resto del mundo, la falta de contacto económico y tecnológico con los Estados Unidos ha dejado a la industria petrolera del Sudán en condiciones desventajosas. El hecho de que la prohibición impuesta a las actividades y transacciones relacionadas con el petróleo se aplique también a Sudán del Sur ha complicado aun más la situación, ya que este país continúa siendo uno de los más desfavorecidos del mundo desde el punto de vista económico, a pesar de poseer abundantes recursos naturales. El Gobierno actual de Sudán del Sur no es el objeto de las sanciones impuestas por los Estados Unidos, pero esta política ha causado el sufrimiento de civiles inocentes no solamente en el Sudán, cuyo Gobierno es el destinatario de las sanciones comerciales de los Estados Unidos, sino también en Sudán del Sur, un país cuyas autoridades deben tratar de mejorar las condiciones económicas deterioradas por sanciones que no están dirigidas a él.

La prohibición de las exportaciones e importaciones entre el Sudán y los Estados Unidos también ha perjudicado a las industrias locales y los consumidores. El sector industrial, al no poder acceder a la mayor economía del mundo y no recibir productos ni servicios tecnológicos de los Estados Unidos, se ve afectado por ineficiencias. Los consumidores tampoco pueden adquirir bienes o servicios estadounidenses, que pueden ser de mejor calidad que los que actualmente están disponibles para los sudaneses. Las sanciones, además, frenan el crecimiento del empleo. Dada la elevada tasa de natalidad, la gran proporción de población joven y las altas tasas de desempleo entre los jóvenes registradas en el Sudán, las sanciones tienden a afectar de manera desproporcionada a los jóvenes del país.

En términos generales, la aplicación de fuertes restricciones comerciales y económicas respecto de la mayor economía del mundo supone un grave obstáculo al comercio y el desarrollo de la economía del Sudán. Las restricciones de acceso al mercado estadounidense han limitado las exportaciones y disminuido los ingresos potenciales del país, lo que ha perjudicado su desarrollo económico, entre otras cosas, retrasando la posible consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

República Árabe Siria

La prohibición de la exportación a la República Árabe Siria de productos estadounidenses, salvo alimentos y medicamentos, supone un obstáculo para el comercio y el desarrollo del país. El acceso a diversos productos y servicios necesarios para el desarrollo se ha vuelto imposible o es limitado, dado que los consumidores deben pagar un precio más alto por ellos cuando proceden de países distintos de los Estados Unidos. Esto afecta tanto a las industrias locales como a los consumidores. Las industrias locales no tienen acceso a bienes y servicios tecnológicamente avanzados que podrían incrementar su eficiencia, mientras que los consumidores tampoco pueden disfrutar de productos fabricados en los Estados Unidos que podrían ser de mejor calidad que las alternativas disponibles.

Territorio palestino ocupado

Las restricciones económicas y de circulación han afectado seriamente a los palestinos en todos los ámbitos de la sociedad. La economía se ha vuelto sumamente dependiente de la asistencia externa y de la economía israelí. Las opresivas restricciones a las importaciones han provocado la escasez de muchos productos

básicos necesarios para mantener un nivel de vida adecuado. Las restricciones a la exportación también han obstaculizado el comercio con el mundo exterior y han asegurado la hegemonía de Israel sobre la economía palestina. El nivel de desempleo sigue siendo muy alto, lo que ha obligado a las autoridades a contratar personal con una remuneración inferior al promedio solo para evitar que la marginación de la fuerza de trabajo crezca vertiginosamente. Sigue siendo problemático avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio debido a limitaciones presupuestarias, institucionales y de infraestructura que pueden atribuirse directamente a la imposición de las restricciones mencionadas.

El bloqueo económico y comercial de la Franja de Gaza ha tenido importantes consecuencias para el comercio y el desarrollo. Las restricciones a la importación y la exportación obstaculizan seriamente el intercambio comercial no solamente con el mundo exterior sino también con la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental. La aplicación de controles estrictos respecto de las importaciones de artículos “de doble uso” también ha provocado carencias en materia de infraestructura, mientras que, la infraestructura existente ya estaba en malas condiciones. En consecuencia, el suministro de agua y electricidad se ha deteriorado, dificultando seriamente las actividades económicas y, por tanto, la generación de empleo. Esta situación ha afectado de manera negativa y generalizada a la población, debido a sus consecuencias perjudiciales para la educación y la salud (incluida la psicológica) e incluso para los niveles de ingreso.

Además, la CESPAAO señala que:

- Se ha comprobado, a partir de las experiencias anteriores y actuales en Asia Occidental, que la aplicación de sanciones unilaterales aumenta las tensiones y la frustración, lo que tiene un efecto general negativo en las sociedades y poblaciones;
- En la región, las sanciones unilaterales son consideradas un instrumento de predominio occidental, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría de las sanciones actuales o pasadas han sido impuestas por países occidentales, a saber, los Estados Unidos y los países de Europa. Así, si bien por lo general las sanciones se aplican con el fin de debilitar a un gobierno o presionarlo para que adopte ciertas medidas o cambie sus políticas, lo que suelen lograr es intensificar el sentimiento de hostilidad hacia Occidente y aumentar el apoyo local al gobierno o régimen en cuestión, dando una mayor legitimidad a dicho régimen y sus políticas;
- El caso más grave de aplicación de sanciones unilaterales es el bloqueo impuesto por Israel a la Franja de Gaza. Este bloqueo no solamente viola los principios del derecho internacional pertinentes para el comercio internacional, sino que, además, vulnera otros aspectos del Cuarto Convenio de Ginebra, a saber, el artículo 33, que prohíbe el castigo colectivo.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

[Original: inglés]
[12 de abril de 2011]

A continuación se presenta la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) al informe del Secretario General relativo a la aplicación de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

La UNCTAD no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. En el Acuerdo de Accra, aprobado en el 12º período de sesiones de la UNCTAD celebrado en 2008, se instó a los Estados a que se abstuvieran de aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no fueran conformes al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas. En el Acuerdo también se recalcó que para que la liberalización del comercio fuera útil sería necesario abordar el problema de las medidas unilaterales, en los casos en que pudieran operar como barreras comerciales no arancelarias, y que deberían desplegarse esfuerzos internacionales para reducir o eliminar dichas medidas. Las medidas económicas coercitivas unilaterales afectan el bienestar económico y social de los ciudadanos de los países objeto de las medidas, particularmente en los grupos de medianos y bajos ingresos. Además, ocasionan perjuicios económicos y financieros a otros países cuando se aplican extraterritorialmente.

La UNCTAD desea formular las siguientes observaciones sobre los países objeto de sanciones económicas durante el período 2008-2010.

<i>País objeto de sanciones</i>	<i>Carácter de la sanción</i>	<i>País que impone la sanción</i>	<i>Fecha en que se impuso la sanción</i>	<i>¿La sanción sigue vigente?</i>
Cuba	Bloqueo económico, comercial y financiero	Estados Unidos	Principios de la década de 1960	Sí
Belarús, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Islámica del Irán, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Sudán, República Árabe Siria	Exclusión del Sistema Generalizado de Preferencia	Algunos países donantes del Sistema Generalizado de Preferencias	Principios de la década de 1970 a la década de 2000	Sí
República Islámica del Irán, Sudán, República Árabe Siria	Trabas en el proceso de adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC)	Algunos miembros de la OMC	Cuando los tres países presentaron su solicitud de adhesión a la OMC en las décadas de 1990 y 2000	Sí
Territorio palestino ocupado	Política de cierre de zonas impuesta por Israel en la Ribera Occidental y bloqueo económico de la Franja de Gaza desde mediados de 2007. Además, la construcción por parte	Israel	La política de cierre de zonas se impuso en el territorio palestino ocupado a mediados de la década de 1990, pero se intensificó en septiembre de 2000. La construcción de la barrera de separación	Sí

<i>País objeto de sanciones</i>	<i>Carácter de la sanción</i>	<i>País que impone la sanción</i>	<i>Fecha en que se impuso la sanción</i>	<i>¿La sanción sigue vigente?</i>
	de Israel de la barrera de separación en la Ribera Occidental aumenta la fragmentación y el aislamiento económico del territorio palestino ocupado		en la Ribera Occidental comenzó en 2002 (está casi terminada). El bloqueo de la Franja de Gaza comenzó en junio de 2007	

A continuación, la UNCTAD describe los efectos que han tenido las sanciones mencionadas en cada país, en particular en su comercio y su desarrollo.

Por medio del Sistema Generalizado de Preferencias se otorga a los países en desarrollo y los países menos adelantados un acceso preferencial de carácter no recíproco a los mercados. Dado que su margen de preferencia puede ser sumamente ventajoso, la exclusión de los planes del Sistema de Preferencias Generalizado podría suponer una pérdida de competitividad para los exportadores de productos agrícolas y artículos manufacturados. Las medidas coercitivas también han afectado el proceso de adhesión a la OMC de la República Islámica del Irán, el Sudán y la República Árabe Siria y han provocado demoras en su integración al sistema internacional de comercio.

El bloqueo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba ha afectado seriamente la economía cubana y el nivel de vida de los ciudadanos de este país. Según el Gobierno de Cuba, los perjuicios económicos directos ocasionados por el bloqueo, calculados de manera conservadora, ascendían a un total de más de 100.000 millones de dólares a fines de 2009. Las pérdidas se atribuyen a los gastos adicionales efectuados por el Gobierno, las empresas y los ciudadanos de Cuba para obtener bienes, servicios y financiación. El bloqueo afecta aspectos críticos de la vida de los ciudadanos de Cuba, como la salud pública y el suministro de alimentos. Además, limita seriamente el desarrollo nacional en sectores estratégicos tales como la ciencia y la tecnología, y el crecimiento de las industrias como la informática y las comunicaciones, debido a la posición dominante de los Estados Unidos en esos ámbitos. En los casos en que las medidas de bloqueo se aplican de manera extraterritorial, también pueden verse afectadas las inversiones y las empresas de terceros países.

Desde 2000, Israel ha intensificado su política de cierre de zonas, que restringe la circulación de personas y bienes dentro del territorio palestino ocupado y hacia o desde dicho territorio. Esto ha provocado la fragmentación de lo que queda de la economía en unidades aisladas, ha incrementado sustancialmente los costos de transacción y restringido el acceso a los mercados mundiales. Muchas de las empresas del territorio se han vuelto obsoletas y se han perdido muchas posibles inversiones. Por lo menos una tercera parte de la base productiva palestina (fábricas, establecimientos agrícolas, árboles, edificios y tierras) que existía en 1998 no se repuso después de haber sido destruida o simplemente de haberse deteriorado durante los enfrentamientos recurrentes. La “barrera de separación” de 709 kilómetros de largo que está construyendo Israel, y que está a punto de culminarse, ha provocado la confiscación del 15% de las tierras más fértiles de la Ribera Occidental; al mismo tiempo, debido a la política de seguridad de Israel, los pescadores tienen un acceso limitado al mar y el 30% de la tierra cultivable de Gaza

se ha vuelto inaccesible para los agricultores. El costo de la ofensiva militar israelí efectuada contra Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009 es de algo menos de 4.000 millones de dólares (casi tres veces mayor que el producto interno bruto (PIB) de Gaza en 2006). El efecto acumulativo de estas políticas se traduce en una caída de más del 14% del PIB real per cápita entre 1999 y 2009, tasas de pobreza y desempleo extremadamente altas y una intensificación de la dependencia de la asistencia extranjera y la economía de Israel. Se estima que en 2009 las exportaciones palestinas disminuyeron un 40% respecto del nivel registrado en 1999. El déficit de la balanza comercial sigue representando el 60% del PIB; más del 66% del déficit total corresponde a importaciones netas procedentes de Israel. Este último es mayor al monto de 2.400 millones de dólares que recibió la Autoridad Palestina en apoyo de los donantes en 2009. Todos estos factores disminuyen las posibilidades de que en el futuro se establezca un Estado palestino viable y soberano.

Si bien el alcance de las medidas coercitivas impuestas a los países es variable, sus efectos más importantes son la pérdida de oportunidades comerciales y de ingresos en divisas, la reducción de la capacidad de producción y el empleo, el acceso limitado de la población a los bienes y servicios, incluidos los relacionados con la salud, la educación, la ciencia y la tecnología, el aumento del costo de las transacciones, la disminución del nivel de vida y la falta de oportunidades para integrarse a un sistema de comercio internacional no discriminatorio y abierto.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

[Original: inglés]
[18 de abril de 2011]

A continuación se presenta la contribución de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) al informe del Secretario General relativo a la aplicación de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

La OCDE no está de acuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumento para ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. La OCDE apoya el buen funcionamiento del sistema multilateral de comercio basado en normas en virtud del cual se promulgan las sanciones económicas (es decir, comerciales) una vez adoptada una decisión relativa a la resolución de una controversia.